



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-27439463-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-27439463-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un Concurso de Precios para la realización del Estudio y Proyecto: "Estudio y Proyecto del Tramo Inferior del Río Salado - Etapa I", en los partidos de Castelli y Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución del estudio y proyecto de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85 y normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial del Estudio y Proyecto asciende a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), a la que agregándole la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos noventa mil (\$90.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ciento veinte mil (\$3.120.000), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, en los Términos de Referencia, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención esta Dirección Provincial de Hidráulica;

Que mediante IF-2019-05157548-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que el Estudio y

Proyecto fue previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-05143000-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por esta Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (PLIEG-2019-05979484-GDEBA-DPHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2019-06229598-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución del Estudio y Proyecto: “Estudio y Proyecto del Tramo Inferior del Río Salado - Etapa I”, en los partidos de Castelli y Lezama, cuyo presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), a la que agregándole la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos noventa mil (\$90.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones ciento veinte mil (\$3.120.000), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Concurso de Precios para la ejecución del Estudio y Proyecto de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, publicando la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y cursando las invitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12460 – OB 51 – FI 4 – FU 40 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 889.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Nancy NESCHUK (D.N.I. 21.305.775), Jorge Ignacio BIDEGORRY (D.N.I 30.240.574) y Hugo Alberto FAROTTO (D.N.I. 11.864.280), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente al Concurso de Precios citado en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Marcelo Milton SARUBI (D.N.I 20.795.998) que intervendrá sólo y especialmente en el proceso correspondiente al Concurso de Precios citado en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.